

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el aquí demandante. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, junio (9) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0152
Radicado No. 2012-0083

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por **CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAZ**, contra **LUIS FERNANDO MORENO RAMIREZ**, se dispone el Juzgado a resolver sobre la petición impetrada por la parte ejecutante mediante la cual solicita declarar terminado el proceso en virtud del pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P. establece que el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá de la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente, cuando en firme la liquidación del crédito y costas se presente escrito del ejecutante acreditando el pago de la obligación.

En este asunto se dan las exigencias de la norma en comento y como consecuencia de ello se decretará la terminación del proceso, se levantarán las medidas cautelares decretadas en su momento, teniendo en cuenta que no se encuentran embargados los remanentes.

Con fundamento a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca,

RESUELVE:

1. Declarar terminado por pago de la obligación y costas, el presente proceso Ejecutivo Singular.
2. Decretar el levantamiento del embargo decretado en su momento. Para lo cual comuníquese a las entidades respectivas.
3. Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo en el ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**

*Guatavita–Cundinamarca, 22 de junio de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 22 de la misma fecha.*

MARTHA ISABEL URREGO MANCERA
Escribiente

Firmado Por:

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

8202f0a462d2ad86682ce4601fe73bde28eb756bee28db8b1d840a01e0d0a049

Documento generado en 21/06/2021 10:11:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>